

PROPOSICIÓN

PROYECTO DE LEY NÚMERO 311 DE 2020 CÁMARA

““POR EL CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS.”

Modifíquese el párrafo 1 del artículo 40 del proyecto de ley, el cual quedará así:

Artículo 40. Destinatarios de Asignaciones Directas.

(...)

Parágrafo primero. Las entidades territoriales que cuenten en su jurisdicción con Instituciones de Educación Superior Públicas territoriales o con sede principal en su jurisdicción o en las que su población se beneficie de una Institución de Educación Superior Pública, destinarán un porcentaje **que no podrá ser inferior al 1.5%** de sus asignaciones directas, para financiar proyectos de infraestructura educativa o proyectos de inversión dirigidos a mejorar la ampliación de cobertura, permanencia y calidad de la educación superior pública para alcanzar estándares nacionales e internacionales, de acuerdo con sus ejercicios de planeación. Esta destinación no podrá financiar gastos recurrentes o permanentes.

De los honorables representantes,

NEYLA RUIZ CORREA
Representante a la Cámara
Departamento de Boyacá